

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-144/2024

PARTE ACTORA: MARÍA ELENA ZAMORA RUBIO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ MUNICIPAL DE TUMBISCATÍO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a trece de junio de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el aviso de medio de impugnación, remitido a la dirección electrónica sgateem@teemcorreo.org.mx, a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de junio, así como con el oficio **IEM-CM97-170/2024**, signado por Lizbeth Valencia Zamora, Secretaria del Comité Municipal de Tumbiscatío del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el expediente **IEM-CM97-JIN-01/2024**, integrado con motivo del escrito promovido por Ma. Elena Zamora Rubio, en cuanto a candidata a Regidora Propietaria en la cuarta fórmula de la Planilla del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, postulada por el Partido Político Más Michoacán, en contra del acuerdo de la Declaración de Validez de la Elección del citado Ayuntamiento, de manera particular, los puntos de acuerdo segundo y cuarto, mediante los cuales se determinó otorgar la asignación de las Regidurías por el Principio de Representación Proporcional para integrar el *Ayuntamiento* para el periodo 2024-2027. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las catorce horas con un minuto del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Lizbeth Valencia Zamora, Secretaria del *Comité Municipal*, remite el expediente **IEM-CM97-JIN-01/2024**, integrado con motivo del escrito promovido por Ma. Elena Zamora Rubio, en cuanto a candidata a Regidora Propietaria en la cuarta fórmula de la Planilla del *Ayuntamiento*, postulada por el Partido Político Más Michoacán, en contra del acuerdo de la Declaración de Validez de la Elección del citado Ayuntamiento, de manera particular, los puntos de acuerdo segundo y cuarto, mediante los cuales se determinó otorgar la asignación de las Regidurías por el Principio de Representación Proporcional para integrar el *Ayuntamiento* para el periodo 2024-2027. **II. Registro.** Del análisis integral del escrito de demanda presentado por la promovente, se advierte su intención de promover Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, contrario al trámite dado por el *Comité Municipal* por la vía de Juicio de Inconformidad. Por lo que, atendiendo a las facultades que se confieren a la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional para determinar la vía que corresponda, las cuales se encuentran establecidas en los artículos 29 fracción II y 101 primer párrafo del Reglamento Interior, así como por considerarse que el *Juicio Ciudadano* es la vía idónea para conocer del presente asunto, siendo además evidente la voluntad de la persona justiciable de promover por dicha vía; el medio de impugnación se turnará como *Juicio Ciudadano*. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-144/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, en relación con el **ACUERDO TEEM-AP-008/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS REGLAS DE TURNO A LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO QUE SERÁN INSTRUCTORES Y PONENTES EN LOS ASUNTOS QUE SEAN TURNADOS A LA PONENCIA CUATRO, HASTA EN TANTO SE DESIGNE LA MAGISTRATURA CORRESPONDIENTE, túrnese** el expediente a la **Ponencia cuatro con atención al Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia, 139 y 140 fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A TRECE DE JUNIO DE 2024

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**